

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franco
concordada

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2. La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 13 Febrero 1929).

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 714

En uso de las facultades que me están conferidas por la vigente Ley de caza, con esta fecha he autorizado a doña Paulina de Castilla y Ruiz vecina de Priego, de esta provincia, para que pueda colocar preparados de extricnina en la fincas de su propiedad denominadas «Padres del Carmen y Sierra Tiñosa», sitas en aquel término municipal, al objeto de destruir los animales dañinos que en ella existen; debiendo observarse en dichas operaciones cuanto sobre el particular establece la indicada Ley y muy especialmente lo estatuido en sus artículos 40, 41 y 42.

Lo que se hace público por medio de la presente para general conocimiento y consiguientes efectos.

Córdoba 15 de Febrero de 1929.—
El Gobernador civil, ARTURO RAMOS.

Patronato Provincial de Acción Social y Emigración

Circular número 699

Acordada por la superioridad la nueva forma de la contabilidad de los Pósitos y ateniéndose la misma a nuevo modelado de libros y documentos, se pone en conocimiento de todos los cuentadantes de los Pósitos de la provincia en la necesidad que están de adquirir un juego completo de dichos libros y documentos con cargo a los fondos de los Pósitos, si estos fueren de mayor cuantía, o de los Municipios respectivos en caso de que el establecimiento no ofrezca un capital sano superior a 10.000 pesetas. El juego completo, que tiene que ser servido por este Patronato, tiene un valor global de 22'90 pesetas, más los gastos de certificado; y para en caso de necesitarse libros o documentos suplementarios, su valor nominalmente, es el que sigue: Libro de partes mensuales, tres pesetas; libro de recibos, tres id.; libro de actas, una peseta ochenta céntimos; libro de obligaciones personales, dos pesetas setenta y cinco céntimos; libro de obligaciones pren-

darias, tres pesetas; libro de obligaciones hipotecarias, tres pesetas; libro de cartas de pago, dos pesetas setenta y cinco céntimos; libro de relación de deudores, una peseta ochenta céntimos; libro de relación de bienes inmuebles, una peseta con ochenta céntimos.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los cuentadantes y evitar las consultas diarias acerca del valor de los libros, que hacen perder un tiempo precioso. Asimismo se hace saber que no serán servidos libros sin previo envío de su importe.

Córdoba 10 de Febrero de 1929.—
El Secretario del Patronato, Julio B. Muñoz.

Sres. Cuentadantes o Administradores de los Pósitos de esta provincia.

Junta Provincial de Abastos de Córdoba

SECRETARÍA

Circular núm. 695

Vistos los precios alcanzados en el mes anterior por el trigo y subproductos del mismo, esta Junta, en sesión de 9 del actual, ha acordado fijar para el quintal métrico de la harina «integral» y kilogramo de pan

de «familia», en cada partido judicial, los precios máximos que a continuación se indican, los que empezarán a regir a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta nuevo señalamiento, siendo el precio de la harina, al pie de Fábrica y sin envase.

PARTIDOS JUDICIALES	Precio de la harina	Precio del pan
	PESETAS	PESETAS
Aguilar	67'50	0'65
Baena	67'00	0'65
Bujalance	66'00	0'65
Cabra	67'50	0'65
Castro del Río	66'00	0'65
Córdoba	64'50	0'65
Fuente Obejuna	69'00	0'65
Hinojosa del Duque	67'00	0'65
Lucena	68'00	0'65
Montilla	66'50	0'65
Montoro	66'00	0'65
Posadas	65'50	0'65
Pozoblanco	67'50	0'65
Priego	65'00	0'65
Rambla	66'50	0'65
Rute	66'00	0'65

Los señores Alcaldes comunicarán

a todas las Fábricas y Molinos harineros, así como a las de pan, los anteriores precios exigiéndoles a los primeros acuse de recibo, que remitirán a esta Junta.

Córdoba 11 de Febrero de 1929.—
El Gobernador Presidente, ARTURO RAMOS.

Junta Municipal del Censo Electoral

RUTE

Núm. 332

Don Fernando Vargas Guerendiain,
Abogado y Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por esta Junta en el día doce de los corrientes aparece que han sido designados los siguientes locales para colegios electorales de las secciones que consta este término municipal y en los que han de constituirse las mesas con motivo de las elecciones que pudieran celebrarse.

Distrito primero.—Sección primera
Titulada Asilo, sala baja derecha entrando J. C. Mangas número 1.

Sección segunda
Titulada Escuela Francisco Salto, escuela derecha entrando Francisco Salto número 1.

Distrito segundo.—Sección tercera
Titulada Teatro, Vestíbulo del mismo; Roldán 4.

Sección cuarta
Titulada Hospital, sala izquierda entrando Alfonso Castro.

Distrito tercero.—Sección quinta
Titulada Escuela derecha Fresno, Paseo del Fresno.

Sección sexta
Titulada escuela izquierda Fresno, Paseo del Fresno.

Distrito cuarto.—Sección séptima
Titulada escuela de niños de San José, Zambra.

Sección octava
Titulada escuela de niños de los Llanos de don Juan, Parroquia de Zambra.

Y a tenor de lo estatuido en las disposiciones vigentes expido la presente visada por el señor Presidente de la Junta en Rute a 17 de Enero de 1929.—Visto bueno: A. Navas Romero.—Fernando Vargas.

VILLA DEL RIO

Núm. 333

Don Lorenzo Garrido Palacios, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que con fecha doce de los corrientes se ha celebrado sesión por la Junta municipal del Censo electoral de esta, levantándose el acta que copiada literalmente dice así:

•En Villa del Río, a doce de Enero de mil novecientos veinte y nueve, previa convocatoria hecha al efecto

se reunieron en la Sala Audiencia del Juzgado municipal de esta población, bajo la presidencia de don Francisco Sendra Pastor, los señores que constituyen la Junta municipal del Censo Electoral, asistidos del infrascripto Secretario, y siendo las doce, hora señalada para la celebración de este acto, el señor Presidente lo declaró abierto, exponiendo a los reunidos que el objeto de la sesión era para dar cumplimiento a la Circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 300 correspondiente al día 17 de Diciembre último dictada por la Junta provincial del Censo Electoral, sobre nombramiento de Presidentes y Suplentes de las Mesas y designación de Colegios Electorales conforme a la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 24 de Noviembre pasado y demás disposiciones vigentes, en relación con lo que preceptúan los artículos 22 y 33 de la Ley Electoral.

Puestas de manifiesto las listas de electores se acordó por unanimidad designar Presidentes y suplentes de las mesas a los señores siguientes:

Distrito primero.—Sección primera
Presidente, don Francisco Torralba Megías.

Suplente, don Antonio Tintero Gálvez.

Sección segunda
Presidente, don Bartolomé Torralba Caba.

Suplente, don Francisco Luque Priego.

Distrito segundo.—Sección tercera
Presidente, don Manuel Calleja Cerrillo.

Suplente, don José Agudo Madueño.

Sección cuarta
Presidente, don Salvador Romero Chiquero.

Suplente, don Antonio Soto Hombrado.

Sección quinta
Presidente, don Benito Agüera García.

Suplente, don Eduardo Lope Ruíz.

Sección sexta
Presidente, don Domingo Buitrago Rodríguez.

Suplente, don Benedicto Torralba Megías.

Acto seguido se procedió a designar los locales para los Colegios Electorales, acordándose igualmente por unanimidad que fuesen los siguientes.

Distrito primero.—Sección primera
La Escuela segunda de niñas establecida en la calle de Diego de León.

Sección segunda
La primera Escuela de niños instalada en la calle de José Sánchez.

Distrito segundo.—Sección tercera
La segunda escuela de niños instalada en la calle de Santos Isasa.

Sección cuarta
La primera escuela de niñas instalada en la calle Cochera.

Sección quinta
La casa Recogimiento de la calle del Río.

Sección sexta
La casa Depósito municipal, calle de Eduardo Sotomayor.

Por último se acordó se libre atenta comunicación al Ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral participándole las designaciones precedentes y certificación de la presente acta al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, con todo lo cual se levantó la sesión que leída y encontrada conforme firman los asistentes de que yo el Secretario, certifico.—Lorenzo Garrido.—Visto Bueno: El Presidente, Francisco Sánchez.

LUQUE

Núm. 362

En la villa de Luque a doce de Enero de mil novecientos veinte y nueve, previa convocatoria que se hizo debidamente en el local designado para celebrar sus sesiones, se reunieron el señor Presidente y vocales de la Junta don Manuel Bioque Moreno, don Antonio Fernández Estrada y el Secretario de ella don Pablo Irurzun Muerza, para la designación de presidentes y suplentes de mesa recayendo los nombramientos por ministerio de la ley en los siguientes electores.

Distrito primero.—Sección primera
Hospital

Presidente, Manuel Romero Tallón.

Suplente, Alberto Estrada Peláez.

Sección segunda
Pósito

Presidente, Francisco Montoro López.

Suplente, Joaquín Aragón Galisteo.

Distrito segundo.—Sección primera
Convento

Presidente, José Marín Cuadros.

Suplente, Miguel Aguilera Ortiz.

Sección segunda
Aurora

Presidente, Vicente Rueda Ortiz.

Suplente, Rafael Garrido Arcos.
Es copia en relación con su original a que me refiero, que expido para remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia al objeto de su inserción en el BOLETIN OFICIAL, en Luque a quince de Enero de mil novecientos veinte y nueve.—El Secretario, Pablo Irurzun.

Núm. 365

En la villa de Luque a doce de Enero de mil novecientos veinte y nueve, se procedió por la Junta municipal del Censo Electoral de la misma, a la designación de locales para colegios en que han de tener lugar cuantas elecciones se verifiquen hasta nueva designación, habiendo sido designados los locales siguientes:

CIRCUNSCRIPCION UNICA

Distrito primero.—Sección primera
Sala Escuela Hospital de Jesús Nazareno.

Sección segunda
Escuela nacional del Pósito.

Distrito segundo.—Sección primera
Convento de San Agustín.

Sección segunda
Ermita de la Aurora.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se da el presente edicto en Luque a quince de Enero de mil novecientos veinte y nueve.—El Secretario de la Junta Pablo Irurzun.

BENAMEJI

Núm. 364

Don Juan Cazalla García, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa.

Certifico: Que en sesión del día doce del mes actual, por acuerdo de la expresada Junta de conformidad con la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación del veinte y cuatro de Noviembre de mil novecientos veinte y ocho, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número doscientos ochenta y tres, correspondiente al veinte y siete de Noviembre del mismo año, y demás disposiciones contenidas en la Ley que lo regula, han sido designados para Colegios electorales en todas las elecciones que ocurran en este Municipio durante el corriente año de mil novecientos veinte y nueve, los locales siguientes:

Distrito primero.—Sección única
La casa número cinco de la calle Juan José Espejo destinada a Escuela de niñas.

Distrito segundo.—Sección primera
La casa sin número de la calle José Marrón destinada a Escuela de niños.

Sección segunda
La casa número diez y nueve de la calle Remedios destinada a Escuela de niños.

Benameji 17 de Enero de 1929.—
J. Cazalla y García.—V.º B.º El Presidente, Plasencia.

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

:: :: :: TRABAJOS DE LUJO :: :: ::

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

:: :: :: Y CASAS COMERCIALES :: :: ::

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

LA RAMBLA

Núm. 379

Don Benito Gálvez Ruiz, Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral de esta ciudad.

Hago saber: Que de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 22 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 y Real orden de 16 de Agosto de 1926, la Junta de mi presidencia ha designado como locales para Colegios electorales en este distrito municipal donde se verificarán cuantas elecciones tengan lugar durante el presente año, los que a continuación se expresan:

Sección primera

Hospital (Portería).

Sección segunda

Zaguan portería casa número 1 calle Aguilar.

Sección tercera

Portería Convento Espíritu Santo.

Sección cuarta

Rafael Calvo número 21.

Sección quinta

Ancha sin número (Pósito).

La Rambla 13 de Enero de 1929.— Benito Gálvez.

EL GUIJO

Núm. 420

Don Pedro Román Moreno, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Hago saber: Que la Junta municipal de mi presidencia, en sesión del día doce de Enero, y en cumplimiento del artículo 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones de aplicación en la materia, ha designado para cuantas elecciones fuese preciso celebrar durante el año próximo venidero, los locales que, respecto de cada Sección o Colegio, se expresan a continuación:

Distrito único.—Sección única

El Salón de la Escuela de niños, calle Plaza, número 5.

Lo que se hace público en cumplimiento del precepto legal citado.

El Guijo a 19 de Enero de 1929.— Pedro Román.

OBEJO

Núm. 422

Don Teófilo Olivares Barrios, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de este término.

Certifico: Que la referida Junta en sesión de doce del actual ha designado los locales que a continuación se expresan, para que se verifiquen las elecciones que puedan celebrarse durante el bienio actual.

Distrito primero.—Sección primera

Colegio.—Escuela de niños, calle Iglesia número 16.

Distrito segundo.—Sección segunda

Colegio.—Casa Escuela de niñas, calle Cerrillo número 21.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 22 de la Ley Electoral y demás disposiciones posteriores pongo la presente de orden y con el visto bueno para su remisión al Ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, en Obejo a diez y seis de Enero de mil novecientos veinte y nueve.—El Secretario, Teófilo Olivares.—Visto bueno: El Presidente, Sebastián Pedrajas.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 669

Lista definitiva de electores formada por la Comisión permanente del Excelentísimo Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877 comprensiva de los individuos que forman la Corporación municipal y de un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes que conaquellos tienen derecho a emitir sufragios para compromisarios en las elecciones de Senadores que hayan de electuarse durante la anualidad de mil novecientos veinte y nueve.

SEÑORES CONCEJALES

Don Rafael Cruz Conde.
Don Pedro Villoslada Peichalup.
Don Agilio E. Fernández García.
Don Luis Junquito Carrión
Don Rafael Martín Merlo.
Don Manuel Gutiérrez Fernández.
Don Joaquín Raposo González.
Don Evaristo M. Velasco Villacusa.

Don Antonio Zafra Vela.
Don Antonio Ramírez López.
Don Leoncio Carmona Jiménez.
Don Manuel Baena Díaz.
Don Rafael Pérez Herruzo.
Don Rafael M. Vidaurreta Garriga.
Don José Laguna Cubero.
Don Manuel Rodríguez Manso.
Don Joaquín Pagés Gómez.
Don Juan M. Matías García.
Don Juan Gómez Jiménez.
Don Enrique Gamiz Hazas.
Don Gumersindo Galan Carreño.
Don Emilio Anaya Saez.
Don Leonardo Colinet Cepas.
Don José Rey Carrasco.
Don José de Rueda Leiva.
Don Hermenegildo Pintado Ruiz.
Don José Pérez Millan,
Don Luis Merino del Castillo.
Don Rafael Serrano Palma.
Don Miguel Riobó Susbielas.
Don Juan Fernández de Mesa.
Don Alfonso Camacho González.
Don Manuel García de la Plaza.
Don Manuel Díaz Garrido.
Don Fernando Romero Pareja.
Don Daniel Aguilera Camacho.
Don Guillermo García Carrasco.
Hay tres vacantes.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Alfonso Porras Rubio, pesetas 22.665'46.
Don José López Serrano, 12.401'34.
Don Francisco Natera Muñoz, pesetas 9.078'16.
Don Francisco González Madrid, 8.179'08.
Don Francisco Belmonte G. de Abreu, 7.758'72.
Don José Cañete del Rosal, 7.603'15.
Don Carlos Vázquez de la Torre Molina, 7.335'03.
Don Francisco Fernández Caparros, 7.034'96.
Don Florentino Sotomayor Moreno, 6.773'95.
Don Rafael Sánchez Cabrera, pesetas 6.339'05.
Don José Delgado Alvarez, 5.382'00.

Don Francisco Amián Gómez, pesetas 5.360'89.

Don Angel Suarez Varela Alonso, 5.226'32.

Don Juan Peinado Reyes, 5.208'00.

Don Benito Grande Barrera, pesetas 5.049'14.

Don Gerónimo Padilla Cobos, pesetas 5.006'40.

Don Francisco Hierro Aragón, pesetas 4.941'10.

Don José Rioja Muñoz, 4.891'00.

Don Ricardo Aguilar Catalán, pesetas 4.630'23.

Don Gonzalo Fernández de Córdoba, 4.484'02.

Don Pedro Cadenas Rejano, pesetas 4.468'49.

Don Manuel Aguilan Quer, pesetas 4.106'48.

Don José Molleja Molleja, 4.047'49.

Don Antonio Alarcón López, pesetas 3.951'64.

Don Rafael Vaquerizo García, pesetas 3.897'50.

Don Angel Mendez Hidalgo, pesetas 3.766'14.

Don Francisco de Sales y Arrospide, 3'709'38.

Don Angel Avilés Marín, 3.662'95.

Don Rafael Conde Giménez, pesetas 3.604'42.

Don Martín García del Campo, pesetas 3.554'80.

Don Francisco de P. Salinas Dieguez, 3.546.

Don José Casana Dieguez, 3.328'84.

Don Luis Marín Fernández, pesetas 3.498'15.

Don Enrique Bustillo Guerra, pesetas 3.344'00.

Don Francisco Bracho García Hidalgo, 3.344'00.

Don Enrique Fuentes Guerra, pesetas 3.344'00.

Don Manuel de la Huerta, 3.344'00.

Don Victoriano Gómez Rodríguez, 3.344'00.

Don Eugenio Muriel García, pesetas 3.344'00.

Don Jacinto Ruiz Bayona, 3.344'00.

Don Rafael Salinas Dieguez, pesetas 3.323'09.

Don Rafael Salido Cobos, 3.308'50.

Don Antonio Pérez Barquero, pesetas 3.010.

Don José López de la Manzanara, 3.003'20.

Don Francisco González de Dios, 2.995'17.

Don Manuel Enriquez Barrios, pesetas 2.993'80.

Don Bernardo Alba Pulido, pesetas 2.906'30.

Don José Laguna Cubero, 2.888'02.

Don Pedro García del Prado, pesetas 2.845'54.

Don Rodrigo Barasona y Fernández de Mesa, 2.795'82.

Don Antonio de Hoces y Losada, 2.766'56.

Don Rafael Ruiz Ibáñez, 2.686'80.

Don Manuel Benito Benito, pesetas 2.650'99.

Don Antonio Mira Dorado, pesetas 2.641'78.

Don Rafael Guerra Bejarano, pesetas 2.628'22.

Don Manuel Baquerizo García, pesetas 2.612'73.

Don Manuel Carmona Vaca, pesetas 2.594'00.

Don Antonio Jiménez López, pesetas 2.477'82.

Don Emilio Luque Morata, pesetas 2.449'95.

Don Manuel Simón Méndez, pesetas 2.431'50.

Don Rafael León Priego, 2.422'80.

Don José Riobó Susbielas, pesetas 2.410'41.

Don Antonio Baquerizo García, pesetas 2.409'05.

Don Vicente Juliá Sánchez, pesetas 2.369'94.

Don Antonio Carrasco Heredia, pesetas 2.340'30.

Don Rafael Illescas Alzate, pesetas 2.274'13.

Don Francisco Bueno Roldán pesetas 2.264'80.

Don Rafael Gavilán Bravo pesetas 2.252'60.

Don Santiago Jimena Cañas, pesetas 2.252'00.

Don Baldomero Milla, 2.240'50.

Don Enrique Fuentes Breña, pesetas 2.221'00.

Don Antonio Navas Delgado, pesetas 2.181'00.

Don Francisco Ruiz Ruiz, 2.164'00.

Don Manuel González Zayas, pesetas 2.149'90.

Don Alfredo Sánchez Gallego, pesetas 2.136'40.

Don José Bermudo Torres, 2.103'17.

Don Isaac Holgado Borrego, pesetas 2.095'28.

Don Rafael Bojollo Sandel, pesetas 2.094'98.

Don Juan Chastang Esteban, pesetas 2.068'00.

Don Pedro Ortiz Forcada 1.987'55.

Don José Garrido Rabanera, pesetas 1.955'75.

Don Mariano Salinas Diéguez, pesetas 1.938'25.

Don Enrique Tienda Guerrero, pesetas 1.931'45.

Don Antonio Ortiz Molina, pesetas 1.924'00.

Don Alfonso Porras Pérez, 1.918'07.

Don Rafael Portillo 1.895'25.

Don Juan de la Cuesta, 1.891'50.

Don Rafael Salcedo Nieto, 1.860'00.

Don Carlos Hidalgo Roldán, pesetas 1.860'00.

Don Manuel Morales Gavilán, pesetas 1.846'84.

Don José Martínez Jiménez, pesetas 1.846'84.

Don Juan Ginés Sepúlveda y Herruzo, 1.842'17.

Don José Pérez Cantueso, 1.829'70.

Don Rafael Córdoba Castro, pesetas 1.797'75.

Don Antonio Alfaro Heredia, pesetas 1.794'00.

Don Angel Rubio Castillejo, pesetas 1.790'73.

Don Gabriel Larriva Repiso, pesetas 1.764'00.

Don Manuel de Moya Sánchez, pesetas 1.764'00.

Don Rafael Pérez Aguilar, 1.764'00.

Don Enrique Rodríguez Yuste, pesetas 1.747'35.

Don Antonio Reyes Marín, pesetas 1.741'15.

Don José Fabra Copete, 1.732'00.

Don Manuel Tarradas Nogareda. 1.657'60.

Don Galo Hernández Hernández, 1.647'80.

Don Rafael Eraso Betalú, 1.642'20.

Don Antonio de la Torre, 1.638'00.

Don Domingo Campos del Santo, 1.628'70.

Don Julio Aumente, 1.622'30.

Don José Poyato de los Rios, pesetas 1.608'00.

Don Juan Adame Hernández, pesetas 1.595'10.

Don José María Carrasco, 1.548'70.

Don Antonio Diéguez Triguillos, 1.532'27.

Don Antonio Pozo Yusta, 1.527'70.

Don Dionisio Pintado Ruiz, pesetas 1.525'00.

Don Agustín Parejas Salinas, pesetas 1.511'88.

Don Benito Friaza Otero, 1.490'70.

Don Benito Zafra Polo, 1.488'00.

Don Juan García Rodríguez, pesetas 1.488'00.

Don Nicolás Guirao, 1.488'00.

Don Felipe Gutiérrez Fernández, 1.488'00.

Don José Carrillo Pérez, 1.488'00.

Don Arturo Méndez Maldonado, 1.488'00.

Don Antonio Ortega Contreras, pesetas 1.488'00.

Don Rafael Ortega Contreras, pesetas 1.488'00.

Don Rafael Rodríguez Rodríguez, 1.488'00.

Don Manuel Rodríguez Villanueva, 1.488'09.

Don Gabriel Ruiz del Portal, pesetas 1.488'00.

Don Alfonso Redondo, 1.488'00.

Don Eduardo Salcines Espinosa, 1.488'00.

Don Rafael Urbano Raigón, pesetas 1.488'00.

Don Enrique Marin Fernández, pesetas 1.485'80.

Don Pedro Gregorio Herrero, pesetas 1.484'87.

Don Manuel Varo Repiso, 1.483'50.

Don Isidro González Martínez, pesetas 1.476'45.

Don Francisco Yepes Ruiz, pesetas 1.471'30.

Don Francisco Avilés Marín, pesetas 1.422'90.

Don Luis Díez Garay, 1.362'80.

Don Lucas Gómez Pérez, 1.342'08.

Don Angel de Torres Illescas, pesetas 1.301'21.

Don Justo Rodríguez Martín, pesetas 1.300'00.

Don José de Eguilior de Hocés, 1.282'65.

Don Miguel Fresneda Menjibar, 1.260'40.

Don Celedonio Jiménez García, 1.249'50.

Don José Suárez Varela Alonso, 1.220'00.

Don Antonio Ramos Jiménez, pesetas 1.220'00.

Don José Rodríguez, 1.220'00.

Don Humberto P. López, 1.220'00.

Don Antonio Ortiz Natera, pesetas 1.220'00.

Don Manuel Muñoz Morán, pesetas 1.220'00.

Don José Llinares, 1.220'00.

Don Francisco Iglesias Gómez, pesetas 1.220'00.

Don José González Álvarez, pesetas 1.220'00.

Don Rafael Espino Pérez, 1.220'00.

Don Antonio Caballo Jiménez, pesetas 1.220'00.

Don Bernardo Añón García, pesetas 1.220'00.

Don Isidro Cuadro Cuesta, pesetas 1.217'18.

Don Rafael Navas Delgado, pesetas 1.199'00.

Don León García Bartolomé, pesetas 1.192'00.

Don Ramón Reina Mejías, 1.170'45.

Don Rafael Lubián Ariza, 1.147'95.

Córdoba 7 de Febrero de 1929.—El Alcalde, R. Cruz Conde.

GUADALCAZAR

Núm. 700

Ignorándose el paradero de los mozos Juan Gómez Herrera, hijo de Prudencio y Elena y Antonio Romera Puya, hijo de Antonio y María, naturales de este término, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular, por sí o por persona que legítimamente les represente, el día tres de Marzo y hora de las nueve, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados; parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Guadalcazar a 12 de Febrero de 1929.—El Alcalde-Presidente, R. Hidalgo.

ZUHEROS

Núm. 701

En cumplimiento de lo que precepta el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1928 con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito durante el periodo de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Zuheros a 13 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Francisco Zafra.

LA RAMBLA

Núm. 683

En cumplimiento del precepto del artículo 26 del Reglamento de contra-

tación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, se hace público por medio del presente edicto el acuerdo de esta Comisión permanente adoptado en sesión de 2 del actual sobre enagenación en subasta pública del solar de la casa número 3 de la calle Consolación de esta ciudad y los materiales obtenidos por derribo de la misma, a virtud del expediente instruido por estado ruinoso, señalándose el plazo de ocho días para que puedan presentarse reclamaciones contra dicho acuerdo.

La Rambla 8 de Febrero de 1929.—El Alcalde, José Moreno.

Núm. 684

Don José Moreno Castro, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de La Rambla.

Hago saber: Que con arreglo al artículo 25 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales, se anuncia al público que durante el plazo de diez días estará expuesto el expediente y pliego de condiciones por que ha de regirse el concurso de ejecución de obras y aportación de fondos para su realización de conformidad a lo acordado por esta Corporación en sesión plenaria de 29 de Noviembre último.

Lo que se hace público para que puedan presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes durante el indicado plazo.

La Rambla 7 de Febrero de 1929.—El Alcalde, José Moreno.

JUZGADOS

MONLILLA

Núm. 654

Don Antonio Ochoa y Olaya, Juez de Instrucción de Montilla.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades del orden gubernativo y judicial procedan a la busca y captura del autor o autores del robo de vino efectuado la noche del cinco al seis del actual en la bodega propiedad de don Tomás García Márquez, sito en este término al sitio conocido por la Alpechinera frente a la Cruz de Albón y caso de ser habidos los pongan a mi disposición en tol concepto en la Cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en el sumario que bajo el número cinco del año actual instruyo por el delito de robo.

Dado en Montilla a siete de Febrero de mil novecientos veinte y nueve.—Antonio Ochoa y Olaya.—El Secretario, Miguel Navarro.

MONTORO

Núm. 656

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente que se insertará en

la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cita y llama a Félix Espejo Díaz, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente, comparezca ante este Juzgado, sito en calle Alvaro-Pérez número veinte, al objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Montoro a seis de Febrero de mil novecientos veinte y nueve.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

CORDOBA

Núm. 671

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del Distrito de la Derecha de esta ciudad.

Por el presente y término de quinto día, cito y llamo a Blas Marchal Jiménez, conocido por Blas el Moreno, que ha residido en esta capital, en la posada de San Antonio, y después se dice se ausentó a Linares, a fin de que en el término expresado, y a las once horas comparezca en este Juzgado, sito calle Góngora sin número, para declarar y responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo por esjafa de prendas a Encarnación Contreras Cubero; apercibido en otro caso de pararle el perjuicio que proceda.

Dado en Córdoba a ocho de Febrero de mil novecientos veinte y nueve.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario Licenciado, Antonio Martín.

Núm. 687

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de primera Instancia del distrito de la Izquierda de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y por ante el infrascripto se siguen diligencias de oficio, sobre prevención de abintestato por muerte de Benito Piñeiro Garrido de sesenta y cinco años, natural de Vigo y de este domicilio, de estado viudo, que falleció en esta ciudad el día catorce de Enero último, sin haber otorgado disposición testamentaria, lo que se hace público para que aquellos que sean sus parientes más cercanos comparezcan ante este Juzgado sito calle Góngora sin número dentro del término de treinta días, con el fin de hacerles entrega de los bienes y efectos del difunto, luego que acrediten sus carácter por medio de los correspondientes certificados, previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a nueve de Febrero de mil novecientos veinte y nueve.—Eduardo Pérez Sánchez.—El Secretario, José María Cortázar.